CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
CONTRATO No	80 DEL 2026.
CONTRATISTA:	DISCOLMETS S.A.S. identificada con el NIT 828.002.423-5 Representada legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con la cedula de ciudadania No 7.727.146 de Neiva - Huila
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL MONTO AGOTABLE MÁXIMO DEL CONTRATO, SUMA QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA NATURALEZA TRIBUTARIA DE CADA ÍTEM EFECTIVAMENTE SUMINISTRADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES, EJECUTADO MEDIANTE MONTO AGOTABLE, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	10 DE MARZO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber, **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.894.268 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA** nombrada mediante Decreto 30 del 22 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 22 de Marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DISCOLMETS S.A.S. identificado con el NIT 828.002.423-5** Persona Jurídica inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y representada legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.727.146 de Neiva – Huila y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero del municipio de Baraya – Huila, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en su jurisdicción, tiene el deber de garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad e integralidad en la prestación del servicio público esencial de salud a la población usuaria, para lo cual resulta indispensable asegurar el abastecimiento oportuno de los medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en los diferentes servicios asistenciales ofertados por la entidad. **2.** Que, conforme al análisis de necesidades institucionales, al histórico de consumo de la farmacia hospitalaria, al formulario terapéutico institucional, a los perfiles epidemiológicos de la población atendida y a los requerimientos

del servicio, se evidenció la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el suministro de medicamentos para la farmacia de la E.S.E., bajo el sistema de precios unitarios y conforme a los requerimientos que formule la entidad durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de salud. 3. Que el presente proceso contractual se encuentra debidamente soportado en los estudios previos elaborados por la entidad, en los cuales se determinó la necesidad de la contratación, se definieron las condiciones técnicas del suministro, se efectuó el análisis del sector y de precios del mercado, se identificaron los riesgos previsibles del contrato y se estableció la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la contratación. 4. Que, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero, adoptado mediante Acuerdo No. 016 de 2017, la entidad puede adelantar procesos contractuales bajo las reglas del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades públicas. 5. Que la modalidad de selección utilizada corresponde a contratación directa, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del negocio, las condiciones del mercado farmacéutico y la necesidad de garantizar de manera oportuna el abastecimiento de medicamentos, previa verificación de cotizaciones, análisis comparativo de precios y comprobación de la idoneidad del contratista seleccionado. 6. Que la entidad realizó la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, sanitarias, administrativas y económicas del proveedor seleccionado, estableciendo que DISCOLMETS S.A.S. cuenta con capacidad para ejecutar el objeto contractual, cumple con las exigencias requeridas por la E.S.E. y presentó una propuesta ajustada a las necesidades del servicio. 7. Que el presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con respaldo presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida por la oficina competente. 8. Que el suministro objeto del presente contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, contra pedido, conforme a los requerimientos efectivos de la entidad, sin que ello implique obligación de consumo total de las cantidades referenciales estimadas, las cuales obedecen a proyecciones basadas en el comportamiento histórico del servicio y en las necesidades institucionales. 9. Que, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias y regulatorias aplicables, los medicamentos a suministrar deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cumplir con las condiciones de calidad, empaque, almacenamiento, transporte y trazabilidad exigidas por la normatividad vigente, así como respetar las reglas de control de precios fijadas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, cuando a ello haya lugar. 10. Que el presente contrato se celebra con observancia de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, por cuanto responde a una necesidad permanente, ordinaria e indispensable para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero, razón por la cual no constituye una contratación orientada a favorecer intereses electorales, ni implica creación de nuevos programas o expansión injustificada del gasto público. 11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan. **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD:** La periodicidad y cantidad del suministro de medicamentos, que entregue **EL CONTRATISTA** a LA E.S.E., estará precedida por solicitud escrita que periódicamente haga el ordenador del gasto de la entidad o la persona autorizada al efecto, pedidos escritos que servirán de soporte de las facturas presentadas para el pago. Todo suministro entregado a la ESE sin el cumplimiento de este requisito será objetado para su pago, asumiendo las consecuencias **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios acordados y que se relacionan a continuación durante la vigencia del contrato, y la existencia suficiente de los medicamentos para cubrir los pedidos periódicos solicitados. Las cantidades señaladas en el listado de medicamentos tienen carácter

referencial, toda vez que el contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios contra pedido, por lo cual la entidad solicitará los medicamentos conforme a las necesidades asistenciales que se presenten durante la ejecución del contrato. Los ítems y sus valores son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO+ IVA
1	ABACAVIR 20MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 240ML	FRASCO X 240 ML	SEVEN PHARMA	1	92,222
2	ABACAVIR 300MG CAJA X 60 TABLETAS	CAJA X 60 TABLETAS	HUMAX	1	2,222
3	ACETAMINOFÉN 500 MG TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	LAFRANCOL	1	76
4	ACETAMINOFEN JARABE 150MG /5ML	FRASCO X 60 ML	LAFRANCOL	1	2,444
5	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG - DEPOTRIM	CAJA X 24 AMPOLLAS	LAFRANCOL	1	11,325
6	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG	CAJA X 25 AMPOLLAS	PROFAMILIA	1	11,325
7	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	CAJA X 240 TABLETAS	GENFAR	1	287
8	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100MG	CAJA X 900 TABLETAS	GENFAR	1	58
9	ACIDO ALENDRONICO 70MG TBAS	CAJA X 100 TABLETAS	LA SANTE	1	682
10	ACIDO ASCORBICO TABLETA 500 MG	PQTE X 500 TABLETAS	ECAR	1	213
11	ACIDO FOLICO TABLETA 1 MG	CAJA X 600 TABLETAS	ECAR	1	49
12	ACIDO VALPRÓICO 250 MG 120 ML SUS	FRASCO X 120 ML	NOVAMED	1	9,778
13	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS	CAJA X 300 CAPSULAS	NOVAMED	1	422
14	ADRENALINA CLORHIDRATO 1MG/ML SOL INY	CAJA X 100 AMPOLLAS	ECAR	1	1,778
15	ALBENDAZOL SUSPENSION 100MG ORAL/20ML	FRASCOX 20ML	LAPROFF	1	2,878
16	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL/20ML	CAJA X 12 SOBRE	LAPROFF	1	1,944
17	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	CAJA X 50 TABLETAS	LAPROFF	1	584
18	ALPRAZOLAM TABLETA 0.50 MG	CAJA X 30 TABLETAS	GENFAR	1	144
19	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG SOL INY	CAJA X 25 AMPOLLAS	PISA	1	4,889
20	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETS 200MG	CAJA X 10 TABLETAS	LA SANTE	1	978
21	AMITRIPTILINA CLORHTO 25 MG TBA	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	67
22	AMLODIPINA 5 MG TABLETA	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	33
23	AMOXICILINA 500 MG CAP	CAJA X 200 CAPSULAS	DELTA	1	467

24	AMOXICILINA SUSP ORAL 250MG/5ML	FRASCO X 100 ML	LA SANTE	1	11,444
25	AMPICILINA CAPSULA 500 MG	CAJA X 50 CAPSULAS	LA SANTE	1	567
26	AMPICILINA (SÓDICA) POLVO RECONST 1 GR	CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMALOGICA	1	3,000
27	AMPICILINA +SULBACTAM1.5GR AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	DELTA	1	3,449
28	AMPICILINA 250ML/5ML X X60ML	FRASCO X 60 ML	LA SANTE	1	7,000
29	ANTIALACRAN - ALACRAMYN BIOCLON	AMPOLLA	BIOCLON	1	1,257,333
30	ATAZANAVIR+RITONAVIR 300MG+100MG FCO*30 TAB	FRASCO X 30 TABLETAS	SEVEN PHARMA	1	4,000
31	ATORVASTATINA 20MF TBA	CAJA X 250 TABLETAS	ECAR	1	93
32	ATORVASTATINA 40MG	CAJA X 500 TABLETA	ECAR	1	156
33	ATROPINA SUL SOL INYEC 1 MG	CAJA X 120 AMPOLLAS	SANDERSON	1	1,622
34	AZITROMICINA 200MG/5ML	FRASCO X 15 ML	GENFAR	1	14,036
35	AZITROMICINA 500MG TBAS	CAJA X 3 TABLETAS	LA SANTE	1	1,433
36	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MG/10ML	FRASCO X 200 DOSIS	CIPLA	1	13,111
37	BENCILO BENZOATO LOCIÓN 25% X 120 ML	FRASCO X 120 ML	TECNOQUIMICAS	1	21,360
38	BROMURO DE IPRATROPIO+FENOTEROL 0.25MG+0.5MG SOL NEB	FRASCO X 20 ML	BOEHRINGER	1	30,000
39	BETAMETASONA (FOSF DIS) AMPOLLA 4 MG	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,200
40	BETAMETASONA UNGUENTO 0.5% 20 GR	TUBO X 20 GRAMOS	LAFRANCOL	1	5,956
41	BETAMETASONA UNGUENTO 0.5% 40 GR	TUBO X 40 GRAMOS UNG	GENFAR	1	6,422
42	BICARBONATO SODIO10MG AMP	CAJA X 50 AMPOLLAS	RYAN	1	3,556
43	BIPERIDENO CLORHIDATO TAB 2 MG	CAJA X 300 TABLETAS	TECNOQUIMICAS	1	396
44	BISACODILO TABLETA RECUBIERTA 5 MG	CAJA X 100 TABLETAS	ECAR	1	84
45	BROMURO IPATROPIO INHALAL 200 DODIS	FCO*200DOSIS	CHALVER	1	14,000
46	BROMURO IPRATROPIO GOTAS INHALA	FRASCO X 20 ML	BOEHRINGER	1	24,450
47	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	CAJA X 30 TABLETA	RECIPE	1	147
48	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	CAJA X 300 TABLETAS	RECIPE	1	156
49	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG	CAJA X 300 TABLETAS	LAPROFF	1	146
50	CARBONATO DE CALCIO +VITAMINA D	CAJA X 300 TABLETAS	SIEGFRIED	1	242

51	CARBONATO DE CALCIO 600 MG	CAJA X 70 TABLETAS	SIEGFRIED	1	178
52	CARVEDILOL 12,5 TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	1	118
53	CARVEDILOL 25MG TABLETA	CAJA X 30 TABLETAS	GENFAR	1	167
54	CARVEDILOL 6.25MG TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	1	76
55	CEFALEXINA 250MG 5ML X 60ML	FRASCO X 60 ML	BIOQUIFAR	1	7,576
56	CEFALEXINA Ó CÀPSULA 500 MG	CAJA X 300 CAPSULAS	ANTIBIOTICOS DA COLOMBIA	1	533
57	CEFALOTINA 1GRAMO AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	4,178
58	CEFRADINA 1GR AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMALOGICA	1	8,222
59	CEFTRIAXONA 1 GR AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VICAR	1	2,444
60	CEFURIXINA -ZININAT 250MG	FRASCO X 70 ML	SANDOZ	1	86,765
61	CIANOCOBALAMINA SOL INYEC 1MG / ML - VITAMINA B12	CAJA X 25 AMPOLLAS	ECAR	1	1,889
62	CIPROFLOXACINA (CLORHID) TAB 500MG	CAJA X 100 TABLETAS	BCN MEDICAL	1	367
63	CIPROFLOXACINA 100 MG AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	CORPAUL	1	2,858
64	CLARITROMICINA 500MG	CAJA X 250 TABLETAS	LAFRANCOL	1	356
65	CLARITROMICINA 500MG AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	NORSTRAY & NUART	1	22,889
66	CLENASTINA 2MG/2ML	CAJA X 5 AMPOLLAS	PROCLIN PHARMA	1	20,000
67	CLINDAMICINA 600MG AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	BLASKOV	1	4,444
68	CLONIDINA CLORHIDRATO 150MG	CAJA X 250 TABLETAS	ECAR	1	73
69	CLOPIDROGEL 75MG TBAS	CAJA X 30 TABLETAS	MSN	1	200
70	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG 120 ML	FRASCO X 120 ML	LABINCO	1	3,556
71	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	CAJA X 500 TABLETAS	ECAR	1	56
72	CLOROQUINA FOSFATO 250 MG	CAJA X 250 TABLETAS	HUMAX	1	300
73	CLORURO DE POTASIO AMPOLLA	CAJA X 100 AMPOLLAS	CORPAUL	1	1,907
74	CLORURO DE SODIO AMPOLLA	CAJA X 40 AMPOULEPACK X 10 ML	ROPSOHN	1	3,289
75	CLOTRIMAZOL CREMA TÓPICA 1%	TUBO X 40 GRAMOS	BIO ESTERIL	1	4,222
76	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL	TUBO X 40 GRAMOS	LAFRANCOL	1	8,656

77	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL 100 MG	CAJA X 48 TABLETAS	ANGLOPHARMA	1	353
78	CROMOGLICATO SÓDIO SOL. NASAL 4% 5 ML	FCO*5ML SOL NAS GTS	DESCONTINUADO	1	
79	CROMOGLICATO SODIO SOL OFTALMICA 2% 5ML	FCO*5ML SOL OFT GTS	EXPOFARMA	1	8,467
80	DEXAMETASONA SOL INY 8MG	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,000
81	DEXAMETASONA (FOSFATO)SOL INY 4 MG/1ML	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	956
82	DIAZEPAN 10 MG AMP	C*100 AMP	BIOSANO	1	8,056
83	DICLOFENACO SÓDICO SOL INY 75GM AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOULEPCK	VITALIS	1	1,333
84	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG GRAGEA	CAJA X 20 TABLETAS	ECAR	1	76
85	DICLOXACILINA CÁPSULA 500 MG	CAJA X 50 CAPSULAS	BIOQUIFAR	1	744
86	DICLOXACILINA SUSP ORAL 250 MG /5 ML	FRASCO X 80 ML	LA SANTE	1	7,111
87	DIHIDROCODEINA 120 ML JARABE	FRASCO X 120ML	LEGRAND	1	11,111
88	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	BOLSA X 600 TABLETAS	ECAR	1	120
89	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TBA	CAJA X 30 TABLETA	LAPROFF	1	100
90	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG SUBLINGUAL TBA	CAJA X 20 TABLETAS	BAGO	1	2,773
91	DIPIRONA 1 GR AMPOLLA	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,224
92	DIPIRONA MAGNESICA 2GR/5ML AMPOLLA	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	9,267
93	DOPAMINA CLORHIDRATO SOL INY 200MG/5ML	CAJA X 100	RYAN	1	2,444
94	DOXICICLINA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	CAJA X 10 TABLETAS	GENFAR	1	287
95	DOLUTEGRAVIR 50MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA X 30 TABLETAS	GLAXOSMITHKLINE	1	27,407
96	DARUNAVIR + RITONAVIR (800+100) MG TABLETA	FRASCO X 30 TABLETAS	CLINICOS Y HOSPITALARIOS	1	10,000
97	ENALAPRIL 5MG TABLE	CAJA X 50 TABLETAS	TECNOQUIMICAS	1	244
98	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	CAJA X 20 TABLETAS	ANGLOPHARMA	1	113
99	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML SOL INY JERPRE	JERINGA PRE	DELTA	1	13,064
100	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML SOL INY JERPRE	JERINGA PRE	DELTA	1	19,597
101	ENOXAPARINA 80MG/0.8ML SOL INY JERPRE	JERINGA PRE	DELTA	1	26,129
102	ERGOTAMINA +CAFEÍNA 100MG	CAJA X 100 TABLETAS	SALUS PHARMA	1	367
103	ERITROMICINA (ETILSUCABL 500 MG	CAJA X 50 TABLETAS	GENFAR	1	956

104	ERITROMICINA SUSP 250 MG/5ML	FRASCO X 60 ML	SCANDINAVIA PHARMA	1	50,889
105	ESOMEPRAZOL 20MG	CAJA X 300 TABLETAS	NOVAMED	1	400
106	ESOMEPRAZOL 40 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	4,417
107	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	173
108	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG	CAJA X 28 TABLETAS	BCN MEDICAL	1	1,029
109	FENITOÍNA 100MG CAPSULAS	CAJA X 30 TABLETA	PFIZER-UPJOHN	1	1,078
110	FENITOÍNA SÓDICA 250 MG AMPOLLA	CAJA X 5 AMPOLLAS	BLASKOV	1	3,333
111	FENTANILO 0,5MG/ 10 ML	CAJA X 20 AMPOLLAS	VITALIS	1	6,556
112	FLUCONAZOL CÁPSULA 200 MG	CAJA X 210 CAPSULAS	NOVAMED	1	844
113	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	CAJA X 300 CAPSULAS	NOVAMED	1	107
114	FUROSEMIDA SOL INYE 20 MG / 2 ML	CAJA X 100 AMPOLLAS	BIO ESTERIL	1	756
115	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	62
116	GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	469
117	GENTAMICINA SOL INY 80 MG	CAJA X 10 AMPOLLAS	RYAN	1	1,444
118	GENTAMICINA SOL INY 160 MG /2 ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	2,333
119	GENTAMICINA (SULFATO) SOL OFT 3 MG /5ML	FRASCO X 6 ML	PROCAPS-COLMED	1	4,778
120	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	CAJA X 300 TABLETAS	LAPROFF	1	142
121	GLUCONATO DE CALCIO	CAJA X 40 AMPOULEPACK	B. BRAUN	1	3,333
122	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	ACTIFARMA	1	2,444
123	HALOPERIDOL TABLETA 10 MG	CAJA X 100 TABLETAS	HUMAX	1	300
124	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	47
125	HIDROCORTISONA SOLU.INYE POLVO AMPOLLA	CAJA X 10 VIALES	VITALIS	1	4,533
126	HIDROCORTISONA CREMA 1% X 15 GR	TUBO X 15 GRAMOS	ANGLOPHARMA	1	5,556
127	HIDROXIDO DE ALUMINIO FCO*360ML MK E	FRASCO X 360 ML	TECNOQUIMICAS	1	12,036
128	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA FCOX360ML	FRASCO X 360 ML	TECNOQUIMICAS	1	37,982
129	HIDROXICINA 100MG	C*1 AMP	BLASKOV	1	14,400

130	HIOSCINA BUTIL BROMURO TBAS	C*100	LABINCO	1	344
131	HIOSCINA BUTI BROM 20MG/1ML AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	BIO ESTERIL	1	1,622
132	HIOSCINA N-BUTILBRO + DIPIR 20MG SOL INY AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	3,111
133	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	CAJA X 60 TABLETAS	GENFAR	1	162
134	IMPLANTES SUDERMICO (IMPLANOM)	CAJA X 1	ORGANON	1	219,175
135	INSULINA ASPARTA 100UI/ML	C*5 JERPRE	NOVO NORDISK	1	80,680
136	INSULINA GLARGINA 100UI/ML UI/10ML	FCOX10ML	SANOFI-AVENTIS	1	120,000
137	INSULINA GLARGINA LANTUS 100UI/ 3ML	LAPICEROX3ML	SANOFI-AVENTIS	1	36,000
138	INSULINA GLULISINA 100 U.I 3ML APIDRA	LAPICERO X 3 ML	SANOFI-AVENTIS	1	24,072
139	INSULINA LISPRO 100 UI/3ML	LAPICERO X 3 ML	ELI LILLY	1	21,606
140	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 UI/ML	FCO*10ML C*1	PISA	1	24,444
141	INSULINA ZINC N.P.H. SUSP INYE 100 U.I.	FCO*10ML C*1	PISA	1	24,444
142	LOPINAVIR+ RITONAVIR 200/50 MG X 120 TAB	FRASCO X 120 TABLETAS	AUROBINDO PHARMA	1	1,556
143	KETOTIFENO JARABE 1 MG EN 100 ML	FRASCO X 100 ML	LAPROFF	1	5,667
144	LABETATALOL 100MG X 2ML	AMPOLLA	RYAN	1	19,963
145	LAMIVUDINA 10 MG SOL. ORAL FCO X 240 ML HUMAX	FRASCO X 240 ML	HUMAX	1	66,667
146	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA150MG/300MG	CAJA X 60 TABLETAS	HETERO LABS	1	1,333
147	LAMOTRIGINA 100MG TBAS	CAJA X 100 TABLETAS	HUMAX	1	422
148	LEFLUNOMIDA 20MG TBAS	CAJA X 30 CAPSULA	PROCAPS	1	160,178
149	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 100 MG	CAJA X 100 TABLETAS	ACTIFARMA	1	1,067
150	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	CAJA X 100 TABLETAS	HUMAX	1	489
151	LEVOMEPROMAZINA 40 MG/ML (4%) SOLUCIÓN ORAL GOTAS	FRASCO X 20 ML	ACTIFARMA	1	15,556
152	LEVONORGESTREL+METINILESTRDL (150+30)	CAJA X 50 BLISTER X 21 GRAGEAS	LAFRANCOL	1	87
153	LEVONORGESTREL 0,03 X 35	BLISTER X35 TABLETAS	DESCONTINUADO	1	
154	LEVOTIROXINA SÓDICA TABL 100 MCG	CAJA X 150 TABLETAS	SIEGFRIED	1	67
155	LIDOCAINA -ROXICAINA JALEA	CAJA X 1 TUBO X 30GR	ROPSOHN	1	16,667
156	LORATADINA 5 MG/5 ML (0.1%) JARABE	FRASCO X 100 ML	LAPROFF	1	5,000
157	LORATADINA TABLETA 10 MG	CAJA X 100 TABLETAS	LAFRANCOL	1	89
158	LOSARTAN 50 MG	CAJA X 900 COMPRIMIDOS	GENFAR	1	78

159	LOSARTAN TBAS 100MG	CAJA X 105 TABLETAS	NOVAMED	1	162
160	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	CAJA X 100 TABLETAS	LAPROFF	1	144
161	MEDROXIPROGESTERONA (CYCLOFEM)	CAJA X 50 AMPOLLAS	PROFAMILIA	1	11,022
162	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 MG	CAJA X 30 TABLETA	LAFRANCOL	1	369
163	METFORMINA 850 MG TABLETA	CAJA X 30 TABLETA	PISA	1	156
164	METILERGOMETRINA 0,2 MG AMP	CAJA X 10 AMPOLLAS	NOVARTIS PHARMA	1	1,547
165	METILPREDNISOLONA 500MG AMPOLLA	CAJA X 1 AMPOLLA	VITALIS	1	23,444
166	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	CAJA X 100 TABLETAS	LABINCO	1	367
167	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDR)) SOL ORAL 4 MG	FRASCO X 30 ML	LABQUIFAR	1	5,556
168	METOCLOPRAMIDA (CLORO) TABLETA 10 MG	CAJA X 30 TABLETAS	LAPROFF	1	222
169	METOCLOPRAMIDA SOL INYCT (CLORHIDRATO)	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,284
170	METOPROLOL 100MG TABAS	CAJA X 30 TABLETA	TECNOQUIMICAS	1	304
171	METOPROLOL 5MG SOL INY	CAJA X 8 AMPOULEPACK	ROPSOHN	1	39,333
172	METOPROLOL TART RECUB 50 MG	CAJA X 300 COMPRIMIDOS	GENFAR	1	78
173	METOTREXATO SÓD 2.5MG TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	NEXTPHARMA	1	400
174	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSP.	FRASCO X 120 ML	ECAR	1	8,000
175	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	CAJA X 500 TABLETAS	ECAR	1	191
176	METRONIDAZOL OVULO VAGINAL 500 MG	CAJA X 200 OVULO	PROCAPS-COLMED	1	538
177	MIDAZOLAM 5 MG AMPOLLAS	C*5 AMP	BLASKOV	1	3,844
178	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	CAJA X 1 TABLETA	DKT COLOMBIA	1	61,247
179	MISOPROSTOL 200MG TAB	CAJA X 28 TABLETAS	DKT COLOMBIA	1	3,333
180	NAPROXENO SUS ORAL 150MG/5ML	FRASCO X 80 ML	LABINCO	1	6,667
181	NAPROXENO TABLETA Ó CÁPSULA 250 MG	CAJA X 900 TABLETAS	GENFAR	1	167
182	NIFEDIPINO CÁPSULA 30 MG	CAJA X 300 CAPSULAS	NOVAMED	1	422
183	NIFEDIPINO 10 MG	CAJA X 30 TABLETAS	DESCONTINUADO	1	
184	NIMODIPINA 30 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA X 250 TABLETAS	LAFRANCOL	1	260
185	NISTATINA SUS ORAL 100.000 U.I. / ML SUSPENSION	FRASCO X 60 ML	LABINCO	1	9,778

186	NITROFURANTOÍNA TABLETA 100 MG	CAJA X 40 CAPSULAS	RECIPE	1	398
187	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG	CAJA X 1 AMPOLLA	ECAR	1	71,111
188	NORETISTERONA ENANTATO + ESTRADIOL VALERATO 50MG+5MG	CAJA X 1 AMPOLLA	LAFRANCOL	1	9,015
189	NORFLOXACINA TABLETA Ó CÁPSULA 400 MG	CAJA X 280 TABLETAS	LAPROFF	1	467
190	OMEPRAZOL 20 MG CÁPSULA	CAJA X 600 CAPSULAS	FARMACOL CHINOIN	1	107
191	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLAS	CAJA X 50 AMPOLLAS	SEVEN PHARMA	1	3,444
192	OXACILINA SÓDICA) 1 GR POLVO RECONST AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	SICMAFARMA	1	3,798
193	OXIMETAZOLINA SOL NASAL 0.5 MG/ML	FRASCO X 15 ML	INCOBRA	1	8,222
194	OXITOCINA 10 MG AMP	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	4,222
195	PAMOATO PIRANTEL SUS250MG/ 15ML	FRASCO X 15 ML	GENFAR	1	3,560
196	PAMOATO DE PIRANTEL TABLETA 250 MG	CAJA X 60 TABLETAS	GENFAR	1	562
197	PENICILINA CRISTALINA 5.000.000 UI. AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMALOGICA	1	6,667
198	PENICILINA G BENZATÍNICA 1.200,000 UI AMPOLLA	CAJA X 10 VIALES	SICMAFARMA	1	3,082
199	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO 2.400,000 UI. AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	DELTA	1	4,000
200	PENICILINA G PROCAÍNICA AMP. 800.000 UI. AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	7,711
201	PENICILINA G SODICA 1.000.000U.I. AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMALOGICA	1	3,778
202	PENICILINA V POTASICA 250MG/5ML POL SUSP FCO*100ML	FCO*100ML	BIOQUIFAR	1	15,151
203	PIPOTIAZINA PAL 25 MG /ML	CAJA X 3 AMPOLLAS	QUIRUPOS	1	33,333
204	POLIMICINA+NEONICINA + DEXAMETASONA SOL OFTA	FRASCO X 5 ML	WASSER	1	5,302
205	LEVONORGESTREL 0.75MG TABLETAS	BLISTER X 2 TABLETAS	LAFRANCOL	1	2,880
206	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	CAJA X 200 TABLETAS	LABINCO	1	82
207	PREDNISOLONA + FENILEFRINA SUS OFT	FRASCO X 5 ML	TECNOQUIMICAS	1	40,160
208	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	CAJA X 300 TABLETAS	LA SANTE	1	11,333
209	PROPOFOL 1% 10MG/ML 20ML AMPOLLA	UNIDAD	FRESENIUS	1	14,231
210	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TBA	CAJA X 20 TABLETAS	NOVAMED	1	133
211	RALTEGRAVIR 400MG FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	MERCK SHARP & DOHME	1	21,300
212	RALTEGRAVIR TABLETAS MATICABLES X 100MG	FRASCO X 60 TABLETAS	MERCK SHARP & DOHME	1	7,929

213	RALTEGRAVIR TABLETAS MATICABLES X 25MG	FRASCO X 60 TABLETAS	MERCK SHARP & DOHME	1	1,982
214	RISPERIDONA 2MG	C*20	EUROFARMA	1	309
215	ROCURONIO BROMURO 50 MG AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	34,222
216	KETAMINA HCL USP 500MG/10ML AMPOLLA S.P	UNIDAD	PROCLIN PHARMA	1	24,444
217	SALBUTAMOL (IMHALADOR 200 DOSIS	FCO*200DOSIS	CIPLA	1	8,444
218	SALBUTAMOL GOTAS 5MG/ML INHALACIONES	FCO*10ML	GLAXOSMITHKLINE	1	66,667
219	SALBUTAMOL JARABE 120ML	FCOX120ML	LAPROFF	1	3,911
220	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL 27.9G /L	CAJA X 30 SOBRES	LABINCO	1	3,556
221	SUCRALFATO TABLETA 1 GR	CAJA X 20 TABLETAS	FARMASER S.A	1	789
222	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1	540,140
223	SULFASALAZINA TABLETA 500MG	CAJA X 10 GRAGEAS	LABQUIFAR	1	707
224	SULFATO DE MAGNECIO 10ML	AMPOLLAS X 10 ML	PISA	1	2,289
225	SULFATO DE ZIN SUSP FRASCO	FRASCO X 80ML	HUMAX	1	7,778
226	SULFATO FERROSO GRA 300MG	CAJA X 500 TABLETAS	ECAR	1	93
227	SULFATO FERROSO JARABE 60MG/15ML	FRASCO X 120ML	LAPROFF	1	4,889
228	TENOFOVIR DISOPROXIL+EMTRICITABINA 300MG/200MG X30	CAJA X 30 TABLETAS	SALUS PHARMA	1	1,778
229	TEOFILINA CÁP LIBER PROGADA 125 MG	CAJA X 50 CAPSULAS	ANGLOPHARMA	1	378
230	TERBUTALINA 0,5mg GOTAS NEBULIZACION X 10 ML	AMPOULEPACK X 10 ML	ROPSOHN	1	10,222
231	TIAMINA SOLUCIÓN INYEC 100 MG / 10 ML	CAJA X 12 AMPOLLAS	ECAR	1	9,556
232	TIAMINA TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	CAJA X 250 TABLETAS	NOVAMED	1	211
233	TIMOLOL MALEATO 0,5MG/ML SOL OFTALMICA	FRASCO X 5 ML	TECNOQUIMICAS	1	6,184
234	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	CAJA X 640 TABLETAS	ECAR	1	256
235	TOXOIDE ANTITETANICO	CAJA X 10 AMPOLLAS X 0.5ML	DELTA	1	18,889
236	TRAMADOL CLORHIDRATO SO INY 50 MG/ 2 ML AMPOLLA	CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,067
237	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 MG/10ML	FRASCO X 10 ML GOTAS	VITALIS	1	1,244
238	TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG	CAJA X 50 TABLETAS	RECIPE	1	189
239	TRIMETOPRIM SULFA TABLETA (80 + 400) MG	CAJA X 250 TABLETAS	ECAR	1	333

240	TRIMETOPRIM SULFA TABLETA (800 + 160) MG	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	1	356
241	TRIMETOPRIM SULFA 40/200MG SUSPENSION 60ML	FRASCO X 60 ML	ECAR	1	4,667
242	VERAPAMILO CLORHIDRATO TAB 80 MG	CAJA X 50 TABLETAS	TECNOQUIMICAS	1	205
243	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 MG	CAJA X 50 TABLETAS	TECNOQUIMICAS	1	308
244	VITAMINA K1 (FITOMETADIONA 1MG/1ML)	CAJAX 100 AMPOLLAS	BIOSANO	1	3,360
245	VITAMINA A (ACET. Ó PAL CÁP 50000UI	CAJA X 50 CAPSULAS	NOVAMED	1	178
246	VITAMINA C ACIDO ASCOR 30ML	FRASCO X 30ML GOTAS	ECAR	1	6,889
247	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 MG	CAJA X 250 TABLETAS	SALUS PHARMA	1	222
248	ZIDOVUDINA 10MG FRASCO	FRASCO X 240 ML	GLAXOSMITHKLINE	1	145,844
249	PLUMPY MUM	CAJA X 150 SOBRES	SANUTEAM	1	11,636
250	PLUMPY NUT	CAJA X 150 SOBRES	SANUTEAM	1	14,544
251	ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE (CAJA/1 VIAL X 10 ML)	AMPOLLA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1	960,000
252	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO (ARAÑA)	AMPOLLA	DESCONTINUADO	1	
253	ACETAZOLAMIDA 250MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	PROCAPS-COLMED	1	831
254	ACETILSALICILICO ACIDO 500MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	BAYER	1	1,822
255	ALOPURINOL 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETAS CON O SIN RECUBR	ASPEN LABS	1	1,109
256	ALUMINIO ACETATO SUSTANCIA PURA POLV TOP	SOBRE	GENFAR	1	1,278
257	AMANTADINA 100MG CAP / TAB / TAB REC	CAPSULA DURA	NOVAMED	1	2,000
258	ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C) 1000MG TAB EFERV	TAB EFERV	BAYER	1	3,773
259	ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C) 100MG/ML(10%) SOL ORAL	FRASCO	ECAR	1	6,889
260	ATORVASTATINA 10MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETAS CON O SIN RECUBR.	GENFAR	1	138
261	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS SOL INH ORAL / SUSP INH ORAL	INHALADOR	CHALVER	1	11,333
262	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS SOL INH ORAL / SUSP INH ORAL	INHALADOR	BIOSYNTEC	1	15,333
263	BENZOCAINA+HIDROCORTISONA (2+1)% UNG PROCTOL	TUBO	DESCONTINUADO	1	
264	BETAMETASONA ACETATO+BETAMETASONA FOSFATO (3+3)MG/ML SUSP INY	AMPOLLA	CHALVER	1	102,713

265	BROMOCRIPTINA 2.5MG CAP / TAB / TAB REC	DESCONTINUADO		1	
266	CALCIO CARBONATO+COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 1250MG(500MGCa)+300UI CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	242
267	CALCIO CARBONATO+COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 1500MG(600MGCa)+200UI CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LABQUIFAR	1	316
268	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML(2%) SUSP ORAL	FRASCO	NOVARTIS PHARMA	1	7,460
269	CARBIDOPA+LEVODOPA (25+250)MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	560
270	CEFRADINA 500MG CAP / TAB / TAB REC	CAPSULA	RECIPE	1	1,022
271	CLONAZEPAM 0.5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	144
272	CLONAZEPAM 2MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	124
273	CLOZAPINA 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	HUMAX	1	333
274	CLOZAPINA 25MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	160
275	COLCHICINA 0.5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	BUSSIE	1	151
276	COLESTIRAMINA 4GR/SOB GRAN SOL ORAL / GRAN SUSP ORAL / POLV SOL ORAL / POLV SUSP ORAL	SOBRE	GENFAR	1	5,187
277	DANAZOL 200MG CAP / TAB / TAB REC	CAPSULA	CIPLA	1	2,222
278	DIFENHIDRAMINA 50MG CAP / TAB / TAB REC	CAPSULA	SALUS PHARMA	1	222
279	DIHIDROERGOTOXINA 4.5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LABINCO	1	1,658
280	DIPIRONA (METAMIZOL)+HIOSCINA BUTILBROMURO (2.5+0.02)GR/5ML((500+4)MG/ML) SOL INY	AMPOLLA	VITALIS	1	3,111
281	ESOMEPRAZOL 40MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	PROCAPS-COLMED	1	204
282	ESPIRONOLACTONA 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	HUMAX	1	733
283	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.0625% CREM VAG	TUBO	BCN MEDICAL	1	33,684
284	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL (0.03+0.15)MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	PROFAMILIA	1	100
285	FENITOINA 125MG/5ML(2.5%) SUSP ORAL	FRASCO	PFIZER-UPJOHN	1	1,076
286	FLUOROMETOLONA 1MG/ML(0.1%) SOL OFT / SUSP OFT	FRASCO	SALUS PHARMA	1	12,889
287	FLUOXETINA 20MG/5ML(0.4%) JBE / SOL ORAL	FRASCO	BIOQUIFAR	1	7,071
288	FOLICO ACIDO 5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	ECAR	1	193
289	FURAZOLIDONA 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LABINCO	1	727
290	GLICERINA 1.24GR SUPOS PEDIATRICO	SUPOS	DESCONTINUADO	1	
291	GLICERINA 1.37GR SUPOS PEDIATRICO	SUPOS	DESCONTINUADO	1	

292	GLICERINA 2.35GR SUPOS ADULTO	SUPOS	BUSSIE	1	3,667
293	GLICERINA 2.39GR SUPOS ADULTO	SUPOS	DESCONTINUADO	1	
294	HALOPERIDOL 2MG/ML(0.2%) SOL ORAL	FRASCO	ACTIFARMA	1	7,778
295	HALOPERIDOL 5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	HUMAX	1	233
296	HIDROCLOROTIAZIDA+LOSARTAN (12.5+50)MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	BUSSIE	1	138
297	HIDROCLOROTIAZIDA+LOSARTAN (25+100)MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	BUSSIE	1	240
298	HIDROCORTISONA 0.5% LOC TOP	FRASCO	LABQUIFAR	1	8,889
299	HIDROCORTISONA+LIDOCAINA (5+60)MG SUPOS	SUPOS	ROPSOHN	1	13,111
300	HIERRO SULFATO 125MG/ML(12.5%) SOL ORAL (SULFATO FERROSO)	FRASCO	LAPROFF	1	3,966
301	HIERRO SULFATO 200MG CAP / TAB / TAB REC (SULFATO FERROSO)	GRAGEAS	ECAR	1	89
302	IBUPROFENO 600MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	TECNOQUIMICAS	1	413
303	IBUPROFENO 800MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	296
304	IMIPRAMINA 10MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	HUMAX	1	700
305	IMIPRAMINA 25MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LAPROFF	1	160
306	ISPAGHULA HUSK (PSYLLIUM HUSK / PLANTAGO OVATA) 3.5GR/SOB(76.09GR/100GR) GRAN SUSP ORAL / POLV SUSP ORAL	FRASCO	DESCONTINUADO	1	
307	ISPAGHULA HUSK (PSYLLIUM HUSK / PLANTAGO OVATA) 3.5GR/SOB(79.618GR/100GR) GRAN SUSP ORAL / POLV SUSP ORAL	FRASCO	DESCONTINUADO	1	
308	ISPAGHULA HUSK (PSYLLIUM HUSK / PLANTAGO OVATA) 85.92GR/100GR GRAN SUSP ORAL / POLV SUSP ORAL	SOBRE	DESCONTINUADO	1	
309	KETOCONAZOL 200MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LAPROFF	1	444
310	KETOTIFENO 1MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	BIOQUIFAR	1	127
311	LEVONORGESTREL 75MG IMP SUBDER	IMPLANTE	LAFRANCOL	1	175,556
312	LEVONORGESTREL 150MG IMP SUBDER	IMPLANTE	BAYER	1	217,778
313	LEVOTIROXINA 50MCG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	73
314	LITIO CARBONATO 300MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	ACTIFARMA	1	889
315	LOPERAMIDA 2MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	ECAR	1	100
316	LORAZEPAM 2MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	LAPROFF	1	100
317	MEBENDAZOL 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	207

318	MESALAZINA 4GR/60ML(6.67%) SUSP RECT	FRASCO	LABINCO	1	18,667
319	MESALAZINA 500MG CAP LIB RET / TAB LIB RET	TABLETA	HUMAX	1	956
320	MESALAZINA 500MG SUPOS	SUPOSITORIO	BIOTOSCANA-INNOVADOR	1	2,860
321	METIMAZOL (TIAMAZOL) 5MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	196
322	METOCLOPRAMIDA+SIMETICONA (DIMETILPOLISILOXANO) (5+25)MG/5ML(0.1+0.5)% SUSP ORAL	FRASCO	FARMASER S.A.	1	66,667
323	METOPROLOL SUCCINATO 200MG CAP LIB PROL / TAB LIB PROL	TABLETA	ASTRAZENECA	1	2,470
324	METOXSALENO 10MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	833
325	OMEPRAZOL 40MG CAP / TAB / TAB REC	CAPSULA	BUSSIE	1	2,444
326	OXICODONA 10MG CAP LIB PROL / TAB LIB PROL	TABLETA	LEGRAND	1	1,111
327	OXICODONA 20MG CAP LIB PROL / TAB LIB PROL	TABLETA	DESCONTINUADO	1	
328	OXICODONA 40MG CAP LIB PROL / TAB LIB PROL	TABLETA	DESCONTINUADO	1	
329	PENICILINA V POTASICA (FENOXIMETILPENICILINA) 500MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	DESCONTINUADO	1	
330	PILOCARPINA CLORHIDRATO 20MG/ML(2%) SOL OFT / SUSP OFT	FRASCO	NOVARTIS PHARMA	1	61,598
331	PIRIDOSTIGMINA 60MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SALUS PHARMA	1	1,444
332	PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 50MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	ECAR	1	131
333	PODOFILINA 20% LOC TOP / SOL TOP / SUSP TOP	FRASCO	BUSSIE	1	46,889
334	POLIETILENGLICOL 3350 SUSTANCIA PURA GRAN SOL ORAL / GRAN SUSP ORAL / POLV SOL ORAL / POLV SUSP ORAL (SOBRE)	SOBRE	ECAR	1	3,667
335	PREDNISOLONA 10MG/ML(1%) SOL OFT / SUSP OFT	FRASCO	SOPHIA	1	16,000
336	PROPILTIOURACILO 50MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	SIEGFRIED	1	476
337	PROPRANOLOL 80MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	TECNOQUIMICAS	1	473
338	RIFAMPICINA 300MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	PROCAPS-COLMED	1	2,067
339	SERTRALINA 100MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	384
340	SERTRALINA 50MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	GENFAR	1	171
341	SODIO CROMOGLICATO 40MG/ML(4%) SOL OFT / SUSP OFT	FRASCO	VITALIS	1	15,400

342	SULFADIAZINA 1% CREM TOP (SULFADIAZINA DE PLATA)	POTE	BUSSIE	1	39,344
343	TECLOZAN 500MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	DESCONTINUADO	1	
344	TEOFILINA 26.65MG/5ML(0.533%) ELIXIR	FRASCO	ANGLOPHARMA	1	12,247
345	TEOFILINA 300MG CAP LIB PROL / TAB LIB PROL	CAPSULA	NOVAMED	1	356
346	TRETINOINA (RETINOICO ACIDO) 0.05% CREM TOP	TUBO	QUIFARMA	1	30,787
347	VALSARTAN 40MG CAP / TAB / TAB REC	TABLETA	DESCONTINUADO	1	
348	VITAMIX CAJ X 30SOBX1GR	SOBRE	NUTREO	1	1,138
349	YODOPOVIDONA 10% SOL TOP	FRASCO	ECAR	1	11,111
350	FORMULA TERAPEUTICA A BASE DE MALTODEXTRINA ACEITES VEGETALES VIT. Y MIN. F-75 POL ORL LTAX400G	LATA X 400GR	SANUTEAM	1	123,111
351	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	DELTA	1	4,000

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las marcas comerciales o laboratorios indicados en el listado contractual tienen carácter meramente referencial y no restrictivo, con el fin de identificar el principio activo y la presentación requerida. En consecuencia, podrán suministrarse medicamentos equivalentes que cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. En aquellos casos en que alguno de los medicamentos incluidos en el listado contractual se encuentre descontinuado, fuera del mercado o con dificultades de disponibilidad, el contratista podrá suministrar el medicamento equivalente en principio activo, concentración y forma farmacéutica, previa autorización del supervisor del contrato. Los ítems identificados como descontinuados se incluyen únicamente como referencia histórica del requerimiento terapéutico, y su eventual suministro procederá exclusivamente mediante equivalencia terapéutica autorizada por la supervisión, con registro sanitario vigente y disponibilidad real de mercado. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los medicamentos a suministrar que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por **EL CONTRATISTA,** procediéndose a descontar los valores correspondientes para el pago conforme a lo recibido. **SEGUNDA. LUGAR DEL SUMINISTRO:** El suministro de los medicamentos se hará en la sede principal de La Empresa Social del Estado Hospital Tulia Duran de Borrero en la Transversal 2ª. No. 8-10 de Baraya (H). **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. 1.** Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente con ocasión del suministro realizado. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en las cláusulas quinta y sexta del mismo. **3.** Recibir los medicamentos suministrados por EL CONTRATISTA dentro del término previsto y en las condiciones pactadas. **4.** Exigir la entrega oportuna y conforme con lo ofrecido y requerido, de acuerdo con el objeto contratado. **5.** Hacer efectivas, cuando a ello hubiere lugar, las sanciones pecuniarias pactadas y las garantías constituidas por EL CONTRATISTA. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones DEL **CONTRATISTA: 1.** Suministrar al Hospital los productos objeto del contrato de manera oportuna, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cuando sean requeridos por la E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y valores de la propuesta, y de acuerdo con los requerimientos formulados por el almacén y/o farmacia a la oficina de suministros. En caso de presentarse situaciones de urgencia o emergencia médica, el contratista deberá garantizar la entrega prioritaria de los medicamentos requeridos en el menor tiempo posible, previa solicitud del supervisor del contrato o del área de farmacia. **2.** Garantizar que cada uno de los productos a entregar tengan fecha de vencimiento superior a 12 meses, registro sanitario vigente y cumplan con las especificaciones legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la

entrega, se entiende como excepción, aquellos casos en los que el producto tenga una vida útil de un (1) año o menos, situación en la cual, la fecha de vencimiento al momento de la recepción, deberá ser como mínimo, el 75% de la vida útil. **3.** En caso de incumplimiento de lo previsto en el numeral anterior, para la aceptación del pedido el contratista deberá remitir carta de compromiso en la que asuma la devolución de la totalidad de las unidades que venzan y la expedición de la correspondiente nota crédito por el valor resultante de multiplicar las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no alcancen a consumirse antes de su vencimiento. Para tal efecto, el Hospital enviará comunicación con noventa (90) días de anticipación. El contratista deberá efectuar la reposición o emitir la nota crédito correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de los medicamentos devueltos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Cualquier excepción a lo previsto en los numerales 2 y 3 deberá constar expresamente por escrito, con su debida justificación técnica y con visto bueno del supervisor del contrato y del área de farmacia. **4.** La totalidad de los productos a entregar será únicamente suministrado por el contratista en el almacén de la institución. En caso de que se llegare a presentar algún pendiente, el contratista se compromete a entregarlos antes de las veinticuatro (24) horas siguientes. **5. 5.** Garantizar la trazabilidad de los medicamentos suministrados mediante la identificación documental y logística de los productos entregados a la E.S.E., incluyendo factura, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario, laboratorio fabricante y demás datos de individualización exigibles. Cuando por la naturaleza del producto y sus condiciones de empaque resulte técnica y sanitariamente viable, podrá incorporarse identificación adicional destinada a advertir su uso institucional exclusivo, sin alterar el rotulado obligatorio del fabricante ni las condiciones regulatorias del medicamento. **6.** Constituir las pólizas requeridas, así como pagar los impuestos a que haya lugar. **7.** Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas. **8.** Ajustar los precios a los diferentes actos administrativos que para el efecto expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM). En caso de que durante la ejecución del contrato se expidan actos administrativos que modifiquen los precios máximos de venta de los medicamentos incluidos en el listado contractual, el contratista deberá ajustar los valores facturados conforme a lo establecido por la autoridad competente. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal del mismo haya superado el 90% del valor total. El supervisor del contrato ejercerá seguimiento permanente a la ejecución presupuestal del mismo, con el fin de evitar que se generen compromisos superiores al valor contratado o sin respaldo presupuestal. **10.** Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. **11.** Suministrar en la factura, de manera correcta y verificable, los códigos CUM, registro INVIMA, nombre del laboratorio fabricante, número de lote y fecha de vencimiento, así como los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás soportes sanitarios exigibles, cuando a ello haya lugar. **12.** Presentar las facturas acompañadas de los documentos pertinentes para su respectivo cobro. **13.** Garantizar la cadena de frío de los productos objeto del contrato, durante el almacenamiento y el transporte, hasta el momento de recibirlos en la bodega de farmacia del hospital. **14.** En caso de presentarse averías o daño en los productos objeto del contrato, en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar en un defecto crítico del producto, identificado durante la recepción técnica, el contratista responderá por los daños o perjuicios que de este se derive. 15. En aquellos casos en que se presenten situaciones de urgencia o emergencia médica, el contratista deberá garantizar la entrega prioritaria de los medicamentos requeridos en el menor tiempo posible, previa solicitud del supervisor del contrato o del área de farmacia. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato para efectos fiscales se pacta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**, suma que constituye el monto agotable máximo del contrato y que comprende los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, conforme a la naturaleza tributaria de cada ítem efectivamente suministrado. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL cancelará el valor de los suministros mediante pagos parciales, después de multiplicar el valor unitario de cada producto por la cantidad recibida de productos en el respectivo mes, dentro del término previsto por la entidad ,previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recepción técnica de mercancía en el almacén expedida por la auxiliar administrativa de farmacia, comprobante de ingreso del almacén y/o bodega-farmacia del Hospital, certificado de paz y salvo de cambio de los medicamentos, por fechas de vencimiento

realizado por la auxiliar administrativa de farmacia, se acompañará de las órdenes de pedido suscritas por el ordenador del gasto o el delegado al efecto, con el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) **Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBROS	NOMBRE	VALOR	C.D.P. No.
2.4.5.02.06	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA AUXILIAR: 222-Productos Farmacéuticos UNIDAD EJECUTORA: 0-General CPC: 61200-Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata FUENTE: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	80.000.000	2026000187 del 10/03/2026.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato se pacta en CINCO (05) MESES, o antes si se agota el presupuesto, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO.** El plazo de entrega que tiene EL CONTRATISTA para entregar en el almacén del HOSPITAL los suministros periódicos, es de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del recibo del oficio de pedido expedido por EL HOSPITAL. **NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme lo establecido en el Artículo 51 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 16 del 2017), y teniendo en cuenta que el valor del contrato supera los (25) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes se requiere que el contratista constituya en favor de la ESE, garantías, las cuales se estima que por el riesgo del suministro (medicamentos) si requiere la siguientes garantías: 1) Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será de 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3) Calidad de los insumos suministrados: por un valor igual al veinte (20%) del contrato y estar vigente durante el término del mismo y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En caso de que el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, deberá constituir amparo por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones laborales que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirán la aprobación expresa de la E.S.E Hospital Tulia Durán de Borrero para la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato, así como a ampliarla en caso de prórroga, adición o modificación del mismo. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, se ejercida por la Auxiliar Administrativa de Farmacia, y/o quien haga sus veces, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que EL HOSPITAL le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que los productos suministrados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la entrega oportuna de los bienes y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los

requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Oficina Asesora Jurídica relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 6) Elaborar la correspondiente Acta de inicio y liquidación del contrato en los periodos establecidos en la normatividad vigente. 7) Realizar la recepción técnica a los medicamentos entregados por el CONTRATISTA conforme a las especificaciones de la oferta y del presente contrato. La supervisión verificará de manera permanente la correspondencia entre pedido, entrega, lote, fecha de vencimiento, registro INVIMA, código CUM, cadena de frío, valores facturados, cumplimiento de precios máximos regulados y soportes de ingreso a farmacia, dejando constancia escrita de cualquier novedad. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten aplicables conforme al régimen jurídico de la entidad y a su Manual Interno de Contratación. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Acuerdo No. 016 de 2017 y en las disposiciones aplicables, siempre que exista incumplimiento grave del CONTRATISTA, imputable a éste, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie la posibilidad de su paralización. La declaratoria se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso. En caso de imponerse la caducidad, LA E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías constituidas, retener los saldos insolutos a favor del CONTRATISTA para cubrir la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y adoptar las demás medidas legales procedentes. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y da lugar a su liquidación. El acto administrativo correspondiente prestará mérito ejecutivo en los términos legales. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. La presente obligación de indemnidad se mantendrá vigente incluso con posterioridad a la terminación o liquidación del contrato, respecto de hechos u omisiones ocurridos durante su ejecución. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por el Hospital directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la liquidación será practicada unilateralmente por la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente

motivado, de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las normas aplicables. **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni entre la E.S.E. y el personal que éste destine para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del personal vinculado por EL CONTRATISTA será de su exclusiva responsabilidad. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** Manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** Los estudios previos, de conveniencia y oportunidad, que sustentan el proceso contractual; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes procurarán solucionar de manera ágil, directa y de común acuerdo las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto podrán acudir, de conformidad con la ley, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por un término máximo de diez (10) días, con el fin de compeler al cumplimiento de las obligaciones pendientes. La imposición de multas se realizará mediante decisión motivada, previa verificación del incumplimiento y garantía del derecho de defensa del CONTRATISTA. Si vencido dicho término persiste el incumplimiento, o si se configura incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni impide que la entidad declare la caducidad o adopte otras medidas contractuales procedentes, cuando a ello hubiere lugar. Las sumas adeudadas por concepto de multas o cláusula penal podrán compensarse con los saldos a favor del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de los requisitos tributarios y de legalización que correspondan, y la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes y el supervisor designado. Todos los gastos legales, tributos y costos de legalización que se causen con ocasión del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, salvo aquellos que por disposición legal correspondan a la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, y en caso de actuar por conducto de representante legal, éste en su calidad de titular de los datos personales suministrados, autoriza de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca a la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero para recolectar, almacenar, usar, actualizar, conservar y, en general, dar tratamiento a los datos personales aportados con ocasión de la presente relación contractual, exclusivamente para finalidades relacionadas con la gestión precontractual, contractual, poscontractual, financiera, contable, archivística, jurídica y de control, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales. **VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Baraya (H). **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES:** Las partes dejan constancia que el presente contrato se celebra con observancia de las disposiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, en especial lo dispuesto en sus artículos 32 y 33, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de medicamentos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud a cargo de la E.S.E Hospital Tulia Durán de Borrero. En tal sentido, la celebración del presente contrato se

fundamenta en la necesidad institucional de asegurar el abastecimiento oportuno de medicamentos requeridos para la atención de los usuarios del hospital, actividad que constituye un servicio público esencial que no puede suspenderse ni interrumpirse. Las partes dejan constancia de que el presente contrato responde a una necesidad permanente e indispensable asociada a la continuidad del servicio público esencial de salud, razón por la cual su celebración obedece al funcionamiento ordinario de la E.S.E. y no a propósitos de expansión injustificada del gasto ni de favorecimiento electoral **PARÁGRAFO**: La entidad deja constancia que el presente proceso contractual se adelanta conforme a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Tulia Durán de Borrero (Acuerdo No. 016 de 2017) y que la modalidad de selección utilizada se encuentra debidamente justificada en los estudios previos y en las necesidades del servicio público de salud.

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Rep. Legal **DISCOLMETS S.A.S**
Contratista

Vo. Bo. Soporte Jurídico Legal:
Julián Andrés López Gil, Asesor Jurídico Externo.